

Art. 6° El C. Ingeniero Andrés Noriega, obtuvo la mayoría absoluta de mil doscientos sesenta y ocho votos para Diputado Propietario por el Sexto Distrito.

El C. Luis García Chávarri, obtuvo la mayoría absoluta de mil doscientos sesenta y ocho votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 7° El C. Aurelio Lartigue, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil ochocientos ochenta y cinco votos para Diputado Propietario por el Séptimo Distrito.

El C. Francisco Salazar, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil ochocientos ochenta y cinco votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 8° El C. Dr. Ramón E. Treviño, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos cincuenta y seis votos para Diputado Propietario por el Octavo Distrito.

El C. Luis G. Cortés obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos cincuenta y seis votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 9° El C. Dr. Pedro C. Martínez, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil cuatrocientos dos votos para Diputado Propietario por el Noveno Distrito.

El C. Lic. Carlos Villarreal, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil cuatrocientos dos votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 10° El C. Rafael García Fernández, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil ciento noventa y cuatro votos para Diputado Propietario por el décimo Distrito.

El C. Arnulfo Botello, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil ciento noventa y cuatro votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos uno.—*C. Madrigal*, Diputado Presidente.—*Rafael Garza Cantú*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Junio 28 de 1901.—*P. Banítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 112.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputación Permanente del H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 47.—La Diputación Permanente del XXXI Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1° Los CC. Lics. Pedro Benítez Leal y Crispiniano Madrigal, obtuvieron la mayoría absoluta de siete mil trescientos cincuenta y cinco votos, para Diputados propietarios del XXXII Congreso Constitucional del Estado, por el Primer Distrito Electoral.—Los CC. Ing° Manuel G. Rivero y Adolfo Zambrano, obtuvieron la mayoría absoluta de siete mil trescientos cincuenta y cinco votos, para Diputados Suplentes, respectivamente, de los Propietarios antes dichos, por el mismo Distrito.

Art. 2° El Dr. Ramón E. Treviño, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil novecientos veintiseis votos, para Diputado Propietario por el Segundo Distrito.

El C. Margarito Garza, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil novecientos veintiseis votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Ar. 3° El C. Rafael García Fernández, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil treinta y siete votos, para Diputado Propietario por el Tercer Distrito.

El C. Platón Treviño, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil treinta y siete votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 4° El C. Lic. Virgilio Garza, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil ciento treinta y cinco votos, para Diputado Propietario por el Cuarto Distrito.

El C. Marcelo Salinas, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil ciento treinta y cinco votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 5° El C. Lic. Enrique Ballesteros, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil doscientos siete votos, para Diputado Propietario por el Quinto Distrito.

El C. Dr. Estèban S. Martínez, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil doscientos siete votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 6° El C. Ing° Andrés Noriega, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos cuarenta y dos votos, para Diputado Propietario por el Sexto Distrito.

El C. Francisco Flores Saldaña, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos cuarenta y dos votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 7° El C. Aurelio Lartigue, obtuvo la mayoría absoluta de cuatro mil cuatrocientos setenta y dos votos, para Diputado Propietario por el Séptimo Distrito.

El C. Luis G. Cortés, obtuvo la mayoría absoluta de cuatro mil cuatrocientos setenta y dos votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 8° El C. Arnulfo Berlanga, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos noventa y un votos, para Diputado Propietario por el Octavo Distrito.

El C. Francisco Salazar, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos noventa y un votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 9° El C. Dr. Pedro C. Martínez, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil seiscientos noventa y un votos, para Diputado Propietario por el Noveno Distrito.

El C. Dr. Donaciano Zambrano, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil seiscientos noventa y un votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 10° El C. Arnulfo Botello, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil doscientos noventa y tres votos, para Diputado Propietario por el Décimo Distrito.

El C. Juan Guzmán, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil doscientos noventa y tres votos, para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Lo tendrá entendido C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos tres.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Presidente.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 3 de Julio de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 113.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 2.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo único. Es Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, para el próximo periodo, el C. General Bernardo Reyes, por haber obtenido la mayoría absoluta de treinta y un mil cuatrocientos sesenta y siete votos.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil ocho cientos noventa y nueve.—*A. Ballesteros*,

Diputado Presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 26 de 1899.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 114.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, à todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 3.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo 1º Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para el próximo periodo constitucional, el C. Lic. Francisco Valdés Gómez, por haber obtenido la mayoría absoluta de veintiseis mil quinientos veinticuatro votos.

Artículo 2º Son Magistrados propietarios de la 2ª y 3ª Sala del mismo Supremo Tribunal para el periodo citado, los CC. Lics. José Juan Lozano y Juan B. González Sepúlveda, por haber obtenido igualmente la mayoría absoluta de veintiseis mil quinientos veinticuatro votos.

Artículo 3º Son Magistrados Supernumerarios para el propio periodo por su orden los CC. Lics. Lázaro Garza Ayala, Manuel Z. de la Garza, Ramón Hinojosa, Enrique Gorostieta, Modesto Villarreal, Vicente Garza Cantú, Carlos Treviño, Carlos Villarreal y Eulalio Sanmiguel, por haber obtenido la mayoría absoluta de veintiseis mil quinientos veinticuatro votos.

Artículo 4º Es Ministro Fiscal Propietario para igual periodo, el C. Lic. Carlos Lozano por haber obtenido la mayoría absoluta de veintiseis mil quinientos veinticuatro votos.

Artículo 5º Son Supernumerarios del C. Ministro Fiscal, los CC. Lics. Miguel Cirilo y Jesús Garza Flores, por haber obtenido la misma mayoría absoluta de veintiseis mil quinientos veinticuatro votos.

Artículo 6º Son Jueces 1º y 2º de Letras del Ramo Civil de la 1ª fracción judicial para el propio periodo constitucional, los CC. Lics. Francisco Cantú Cárdenas y Ventura Guajardo respectivamente, por haber obtenido la mayoría absoluta de diez mil cuatrocientos veintiún votos.

Artículo 7º Son Jueces 1º y 2º de Letras del Ramo Criminal de la misma fracción judicial, respectivamente y para el periodo expresado los CC. Lics. Isauro F. de P. Villarreal y Viviano V. Villarreal, por haber obtenido la misma mayoría absoluta de diez mil cuatrocientos veintiún votos.

Artículo 8º Son Jueces de Letras de las 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª fracciones judiciales, respectivamente y para el mismo periodo, los CC. Lics. Jesús Garza Lela, Florentino de la O., Canuto S. Martínez, Juan J. Hinojosa, Néstor Guerra y Carlos Gorostieta, por haber obtenido la mayoría absoluta, de dos mil sesenta y seis votos el primero, tres mil cuatrocientos noventa y uno el segundo, tres mil quinientos cincuenta y tres el tercero, dos mil cuatrocientos seis el cuarto, dos mil setenta y uno el quinto y dos mil quinientos diez y seis el sexto.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los dieciocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*A. Balleste-*

ros, Diputado Presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 26 de 1899.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 115.

Instalación del Poder Judicial.

Supremo Tribunal de Justicia.—Estado de Nuevo León.—Presidencia.—Circular núm. 1.

Hoy, previos los requisitos de ley, se instaló el Tribunal Supremo de Justicia del Estado, nuevamente electo para el periodo constitucional que principia en esta fecha y terminará el 3 de Octubre de 1903, siendo el que suscribe su Presidente y Magistrado de la 1ª Sala; el Sr. Lic. José Juan Lozano, Magistrado de la 2ª; el Sr. Lic. Juan B. González Sepúlveda, Magistrado de la 3ª; y Fiscal el Sr. Lic. Carlos Lozano.

Lo que tengo el honor de decir á Ud, para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 4 de 1899.—*F. Valdés Gómez*.—*A. Sepúlveda*, Secretario.—*C. Gobernador Constitucional del Estado*.—Presente.

Anexo Número 116.

PEDRO BENITEZ LEAL, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, à todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo ha decretado lo que sigue:

“NUM. 2.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León decreta:

Artículo primero.—Son Jueces de Letras del Ramo Civil de la 1ª fracción judicial, los CC. Lics. Francisco Cantú Cárdenas y Ventura Guajardo, por haber obtenido cada uno la mayoría absoluta de 10,284 votos.

Artículo segundo.—Son Jueces de Letras del Ramo Penal de la misma fracción judicial, los CC. Lics. Antonio Sepúlveda y Modesto Villarreal, por haber obtenido la mayoría absoluta de 10,284 votos cada uno.

Artículo tercero.—Son Jueces de Letras de la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª fracciones judiciales, respectivamente, los CC. Lics. Santiago Vivanco, Andrés Dávila, Luis Treviño, Juan J. Hinojosa, Néstor Guerra, y Carlos Gorostieta, por haber obtenido la mayoría absoluta de 2,360 votos el primero, 4,188 el segundo, 4,452 el tercero, 2,506 el cuarto, 2,155 el quinto y 3,014 el último.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos uno.—*Adolfo Zambrano*, Diputado Presidente.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.”